

REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA
DESPACHO No. 4

MAGISTRADO PONENTE: FELIX ALBERTO RODRIGUEZ RIVEROS

Tunja, 21 FEB. 2013

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO**DEMANDANTE: HENRY CAMARGO NEIRA****DEMANDADO: NACION-PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION-
PROCURADURIA SEGUNDA DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS-
PROCURADURIA REGIONAL DE BOYACA****RADICADO: 2012-0271-00**

En virtud del informe secretarial que antecede procede el Despacho a avocar el conocimiento del asunto y a decidir sobre la admisión de la demanda. Por reunir los requisitos legales, **ADMITESE** la demanda de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, instaurada mediante apoderado constituido al efecto por **HENRY CAMARGO NEIRA**, en contra de la **NACION-PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION- PROCURADURIA SEGUNDA DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS-PROCURADURIA REGIONAL DE BOYACA**. En consecuencia se dispone:

PRIMERO: Tramítese por el procedimiento previsto para el proceso **ordinario de primera instancia**, conforme a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 152 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO : Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia a la **NACION-PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION- PROCURADURIA SEGUNDA DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS-PROCURADURIA REGIONAL DE BOYACA** conforme lo prevén los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A. modificado por el art. 612 del C.G.P.

TERCERO : Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia a **LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, conforme lo prevén los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

CUARTO: Notifíquese por estado electrónico al demandante conforme lo prevén los artículos 171 y 201 del C.P.A.C.A.

QUINTO: Notifíquese personalmente al señor Agente del Ministerio Público delegado ante esta Corporación, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

SEXTO : Fijase la suma de cien mil pesos (\$100.000) para los gastos ordinarios del proceso, que deberá ser consignada por los demandantes en la cuenta No. 41503009030-1 del **BANCO AGRARIO, PARA GASTOS PROCESALES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ** y acreditando su pago en la Secretaría General de esta Corporación dentro de los cinco (05) días siguientes a la

notificación por estado de esta providencia, so pena de dar aplicación al artículo 178 del C.P.A.C.A.

SEPTIMO: Notificados los demandados, **córrase** traslado por el término legal de treinta (30) días, para que contesten la demanda, propongan excepciones, soliciten la practica de pruebas, llamen en garantía, y en su caso, presenten demanda de reconvencción (Art. 172 del C.P.A.C.A).

OCTAVO: **Adviértaseles** a las demandadas que con la contestación de la demanda se deberán allegar todas las pruebas que obran en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, los dictámenes periciales que considere necesarios para oponerse a las pretensiones, el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso. La inobservancia de estos deberes constituye falta gravísima del funcionario encargado del asunto, en los términos previstos en el artículo 175 del C.P.A.C.A

NOVENO: **Reconócese** personería al Abogado **MARTIN HERNANDEZ SANCHEZ** portador de la T.P. No. 66.136 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del respectivo poder a él conferido visto a folios 469-470 del informativo.

Oportunamente vuelva el expediente al despacho para proveer lo pertinente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


FELIX ALBERTO RODRIGUEZ RIVEROS
Magistrado

